

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR A MEDIODÍA, DURANTE EL DESCANSO DE LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA DEL CURSO 2020/2021.

En Toledo, a 10 de marzo de 2021
REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, nombrada por Decreto 72/2019 de 7 de julio, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 84/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DE OTRA, D^a. Isabel Rodríguez García en su calidad de Alcaldesa Presidenta del municipio de Puertollano en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir el presente convenio acorde al siguiente clausulado:

PRIMERA. GENERALIDADES Y OBJETO

El presente Convenio se celebra en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso este convenio supone cesión de la titularidad competencial atribuida a la Junta de Comunidades.

Este Convenio interadministrativo no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de “**comida de mediodía al segundo ciclo de Infantil y Primaria**”, autorizado en los CEIP Doctor Limón, Ángel Andrade y Juan Ramón Jiménez, durante el descanso de Vacaciones de Semana Santa del Curso 2020/2021, que se establece en el Anexo I del presente convenio, potenciando de este modo la utilización conjunta de medios y contribuyendo a la realización del fin público pretendido con respeto a la legislación presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a abonar a la mercantil contratista del servicio las cuantías estipuladas en el Decreto 20/2018 de 10 de abril de concesión directa de subvenciones para Comedor Escolar en el segundo ciclo de Infantil y Primaria, acorde a las certificaciones presentadas a la finalización del periodo de vigencia.

Las actuaciones a desarrollar estarán exentas de fiscalización previa al estar comprendidas y desarrolladas en la citada norma reglamentaria y no conllevarán ningún tipo de gasto adicional para la Junta de Comunidades.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento de Puertollano se compromete a:

- **Para la modalidad presencial:** Gestionar la apertura y cierre del centro o centros escolares, aportando el personal de limpieza, vigilancia e intendencia y debiendo mantener una estricta observancia de las normas de aforo.
- **Para la modalidad de suministro:** Entregar los menús para consumir en el domicilio familiar debiendo disponer igualmente del personal necesario para el cumplimiento de las funciones acordadas.
- **En ambos casos serán de observancia las siguientes prescripciones:**
- Si el importe del menú fuese superior al importe de la ayuda de comedor establecida en el Decreto 20/2018 por menú suministrado, la Corporación abonará la diferencia a la mercantil contratista.
- Se asegurará el cumplimiento de la normativa de seguridad alimentaria aplicable en función de la modalidad de catering elegida (catering en caliente o en frío).
- En todo caso se deberá asegurar que se adoptan las medidas higiénico sanitarias necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 m. así como el debido control para evitar aglomeraciones.
- Asumir, si los hubiera, los gastos corrientes derivados de la prestación de este servicio, incluyendo la desinfección y limpieza del centro escolar o punto de suministro elegido.

Por último, certificará el número de comensales o receptores conforme al Anexo III.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO

Las causas de resolución serán las enumeradas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio serán los días indicados en el Anexo I a este Convenio, acorde al Calendario Escolar para el año en curso.

SEXTA. COMPROMISO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a intercambiar toda aquella información o documentación que, relacionada con la ejecución del presente Convenio y que pueda afectar a la misma, se produzca en el ámbito de competencia de cada una de ellas.

SÉPTIMA. REGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por la libertad de pactos contenidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público cuyo articulado no podrá vulnerar en ningún caso, por el Decreto 20/2018 de 10 de abril de concesión directa de subvenciones para Comedor Escolar en el segundo ciclo de Infantil y Primaria, el Decreto 138/2012 de 11 de octubre de organización del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria y subsidiariamente por las restantes normas de derecho administrativo.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL MUNICIPIO
DE PUERTOLLANO

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES

Fdo.: Isabel Rodríguez García.

Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez

ANEXO I
PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA CURSO 2020/2021

MARZO 2021						
L	M	M	J	V	S	D
29	30	31				

ABRIL 2021						
L	M	M	J	V	S	D
5						

Indíquese por parte de la Corporación Municipal los días de servicio, no prestándose éste en sábados, domingos o festivos.

ANEXO II

USUARIOS BENEFICIARIOS DE BECA

Servicio de comida de mediodía	Total alumnos bonificados al 100 %	Total alumnos bonificados al 50 %
MUNICIPIO DE PUERTOLLANO	225	21

